**Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**
Alameda Perú Nº 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351
www.municipalidadtingomaria.com
Tingo María – Perú

# DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2008-MPLP

Tingo María, 01 de Abril de 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

***Visto:***

Que, por Ordenanza Municipal Nº 040-2007-MPLP, de fecha 31 de octubre de 2007, donde aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972, Las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la rendición de cuentas es un componente esencial del proceso participativo y representa una práctica que permite la transparencia en la gestión del gobierno local de la Provincia de Leoncio prado, debiendo realizarse una vez por año.

Y habiendo culminado el Ejercicio Fiscal del año 2007; y en uso de las atribuciones conferidas en la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

***DECRETA:***

**Artículo 1º.-** Disponer la **RENDICIÓN DE CUENTAS** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, a partir de las 07:30 p.m. del día 16 de abril de 2008, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; donde se presentará el Informe Anual del Ejercicio Fiscal 2007, podrán participar todos los ciudadanos e instituciones debidamente organizados y previamente inscritos en la oficina de Planeamiento y Presupuesto y mediante el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, después de publicado este decreto, hasta un día antes de realizarse el evento.

**Artículo 2º.-** Encargar la difusión y publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de la Región a la Sub-gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

**Articulo 3º.-** Encargar a la oficina de Informática su publicación en la página web, donde los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas del referido evento, las mismas que serán resueltas durante el desarrollo de la rendición de cuentas o a través del correo electrónico.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
Tingo María

Lic. Juan O. Picón Quedo
ALCALDE

***DECRETO DE ALCALDIA Nº 003-2008-MPLP***

*Tingo María, 18 de julio de 2008.*

*EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO*

***CONSIDERANDO:***

*Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;*

*Que el próximo 28 de julio se celebra el 187º Aniversario de la Independencia Nacional;*

*Que, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica y como un acto de homenaje a la Patria por esta magna fecha, resulta necesario realizar el embanderamiento de los inmuebles de nuestra ciudad; asimismo, se debe mejorar el ornato con el pintado de fachadas y limpieza del área de las vías públicas que corresponde al frontis de los predios, acciones que deben concretarse con la participación directa de la colectividad.*

*Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;*

***D E C R E T A :***

***Artículo 1º***.- *DISPONER el* ***EMBANDERAMIENTO GENERAL*** *de la ciudad de Tingo María con la Bandera Nacional, a partir de las 06:00 horas del día 20 de julio de 2008 hasta las 18:00 horas del día 29 del mismo mes y año, con motivo del 187º Aniversario de la Independencia Nacional.*

***Artículo 2º***.- *DISPONER que los vecinos de la ciudad de Tingo María, antes del Aniversario Patrio, cumplan con el pintado de fachadas y la limpieza de las áreas del frontis de sus inmuebles.*

***Artículo 3º***.- *Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a Gerencia de Servicios Comunales, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal, así como a la Unidad de Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*